

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional Nº 462-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N. 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N. 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nº 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nº 154-AREQUIPA y sus modificatorias dispuestas por Ordenanzas Regionales Nº 301-AREQUIPA, Nº 342-AREQUIPA, Nº 392-AREQUIPA, Nº 393-AREQUIPA y Nº 403-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA E INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA A NIVEL REGIONAL

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR E INSTITUCIONALIZAR el Día de la Mujer Emprendedora a Nivel Regional, el 19 de noviembre de cada año, con la finalidad de visibilizar a la mujer de la Región y seguir contribuyendo al empoderamiento femenino.

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de Arequipa, despliegue las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º. – ESTABLECER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social realizar, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO 5º. – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario encargado de Avisos Judiciales de la Región y en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del D.S. Nº 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los siete días del mes de setiembre del 2021.



SANTIAGO NEYRA ALMENARA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
ABOG. CARLOS UIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecisiete
días del mes de setiembre **del dos mil veintiuno.**




ELMER CÁCERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional de
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS URA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN

Ordenanza Regional que aprueba "Institucionalizar el Día de la Mujer Emprendedora a Nivel Regional.

PARTE EXPOSITIVA

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, establece en su artículo 38° que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales; en ese sentido, es atribución del Consejo Regional aprobar, *modificar* o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, conforme al literal a) del artículo 15° del mismo cuerpo normativo citado;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, establece en su artículo 38° que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales; en ese sentido, es atribución del Consejo Regional aprobar, *modificar* o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, conforme al literal a) del artículo 15° del mismo cuerpo normativo citado;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y en el artículo 45° literal b) determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia;

Que, conforme al artículo 60 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27687 – prescribe que es función específica de los Gobiernos Regionales en materia de Desarrollo Social e igualdad de oportunidades formular, aprobar y evaluar las políticas en dicha materia en concordancia con las políticas generales del gobierno nacional;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 423-AREQUIPA, se aprobó la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Arequipa y la Mesa Multiactor que deberá estar integrada por mujeres emprendedoras y

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

empresarias, así como Empresas líderes de asociaciones empresariales y de emprendimiento de la Región Arequipa.

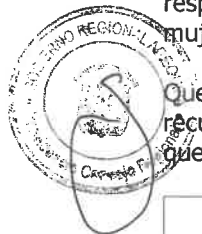
Que, se tienen como antecedentes y se toma en consideración que el 19 de noviembre se celebre el "Día Internacional de la Mujer Emprendedora, este tiene la finalidad de visibilizar a la mujer de la región y seguir contribuyendo al empoderamiento femenino, de esta manera acabar con la desigualdad de género. Hoy más que nunca se precisa que en el mundo entero exista una igualdad de género, derechos inalienables, así como el empoderamiento de la mujer.

Que, desde 1948 se celebra la declaración de los derechos humanos el 10 de diciembre, reafirmando que todos los seres humanos tienen derecho a la libertad, la igualdad y la dignidad, sin ningún tipo de distinción de acuerdo a su raza, color, sexo, idioma, religión o cualquier otra condición.

Que, tuvo que transcurrir varios años para que a Asamblea General declarara en 1975 el "Año Internacional de la Mujer", que dio lugar a que se realizara la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, todo esto a innumerables movimientos feministas que en todo el mundo se llevaron a cabo durante la década de los 70.

Que, es importante en la región Arequipa considerar el día de la Mujer Emprendedora, porque con ello se busca entre muchas cosas, reivindicar los derechos de las mujeres con respecto a los hombres, que existe en la actualidad, muchos derechos denegados a las mujeres, esto no solo ocurre a nivel nacional, sino también a nivel internacional.

Que, las desigualdades de género se producen por la desigualdad de distribución de recursos, bienes, servicios y oportunidades entre hombres y mujeres, brechas que se tiene que cerrar. Un claro ejemplo describe el presente cuadro:



INDICADOR DE GENERO	MUJERES	HOMBRES	BRECHA DE GENERO	
			VALOR	UNIDAD DE MEDIDA
MUJERES Y HOMBRES EN ACTIVIDAD ECONOMICA	62.9%	78.1%	15	PUNTOS PORCENTUALES
INGRESO PROMEDIO MENSUAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES POR TRABAJO DE LA PEA	S/. 1205	S/..1987	39	%
MUJERES Y HOMBRES SIN INGRESOS PROPIOS	27.8%	12.6%	15	PUNTOS PORCENTUALES
MUJERES Y HOMBRES POR EMPLEO INFORMAL	70.0%	61.4%	9	PUNTOS PORCENTUALES

FUENTE: INEI- ENAHO (2018)

Que, como se evidencia en el cuadro una clara desigualdad de género que, sin lugar a dudas, afecta a la sociedad en general ya que el valor de la mujer cada vez cobra más fuerza en cualquier ámbito de la vida. El emprendimiento femenino se ha visto como una necesidad de romper con los prejuicios sociales sobre las verdaderas capacidades que tienen las mujeres para los negocios y los nuevos emprendimientos.

Que, la mujer ha decidido desarrollar empresas y negocios con un fin de lograr cambios sociales y para ello crean empresas para generar ganancias propias. Muchas veces son empresas que no cuentan con suficientes recursos, tienen que superar varios obstáculos a los que no las hace declinar. Es decir, mentoras que inviertan tiempo, esfuerzo y reputación personal en hacer crecer la idea. Por ello la emprendedora tienen cada vez un papel más

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

importante en la transición de una económica en desarrollo u otra basada en la innovación y el conocimiento, donde las nuevas ideas y la tecnología son susceptibles de convertirse en soluciones económicas y sociales.

Que, se debe reconocer el importante papel que desempeña la población femenina de la Región Arequipa, ya que hace valer sus derechos y su deseo es que prevalezca la igualdad de género. Es así que el emprendimiento femenino en las últimas décadas, ha sido muy positivo para la sociedad, representa un gran aporte en generar ingresos, es empoderarla y darle mayores oportunidades.

Que, el año 2020 fue un año lleno de desafíos, dada a la situación de la pandemia que nos atraviesa, por ende, es necesario redoblar la apuesta de trabajar juntas las mujeres para generar contenidos que sean de interés, para todas aquellas que están emprendiendo y necesitan incorporar herramientas vinculadas con las nuevas formas de hacer negocios.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO



1. Los efectos de la Ordenanza en Términos Cuantitativos sobre el Presupuesto. -

La eficacia y/o cumplimiento de la Ordenanza Regional Proyectada estará sujeta a las modificaciones presupuestarias que deberá de producirse de conformidad con los lineamientos y disposiciones señaladas en la Ley 28411 / Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificaciones.

2. Los efectos de la Ordenanza en Términos Cualitativos y/o Beneficios No Cuantificables. -

La presente ordenanza regional pretende fortalecer los mecanismos que promuevan la igualdad de género y la reducción de la brecha de desigualdad de género. Hoy más que nunca se precisa que en el mundo entero exista una igualdad de género, derechos inalienables, así como el empoderamiento de la mujer.

IV.- ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

1. La aprobación de esta Ordenanza no contraviene ninguna legislación nacional vigente; por el contrario, se encuentra en el marco de los dispositivos normativos nacionales y sectoriales en materia de Desarrollo e Inclusión Social, para la igualdad de género y el emprendimiento de las mujeres a nivel regional y nacional, ya expuestos en la parte expositiva del presente documento.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL